



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **189-2021** presentada en fecha diez de junio del corriente año, por el **ciudadano** _____ en la que requiere: *"Necesito saber el monto asegurado del préstamo: _____ a nombre de _____ con DUI _____"*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y quince minutos del día once de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Seguros, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta: *"...de acuerdo con la información disponible al 31/05/2021 el monto asegurado es de \$. _____"*. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por **el ciudadano** _____
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

